



Autoriza pago de Subsidio Habitacional Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del Decreto Supremo N° 49 de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de la beneficiaria doña Karen Marisol Milanca Campos a don José Arcenio Albarrán Arias.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001200,

VALDIVIA,

05 OCT 2016

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) *Decreto Supremo N° 49 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de elección de vivienda;*
- b) *El D.S. 105 (V. y U.) de 2015, que Modifica Decreto Supremo N° 49 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que Reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.*
- c) *La Resolución Exenta N° 533 de 1997 y sus modificaciones, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda;*
- d) *La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;*
- e) *El Decreto Supremo N° 355, de 1976, de Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;*
- f) *Las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 23, de 03 de Junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.*

CONSIDERANDO:

- a) *La Resolución Exenta N° 788, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 06 de Febrero de 2015, que modifica resolución exenta N° 6311 (V. y U.) de 2014 y sus modificaciones, que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda y construcción en sitio propio y en la alternativa de postulación colectiva para operaciones de construcción en sitio propio y aprueba nómina de personas y grupos seleccionados;*
- b) *El certificado de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda Decreto Supremo N° 49, Serie N° SPI0020140140001699, emitido con fecha 27 de Febrero de 2015, por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que acredita que doña Karen Marisol Milanca Campos, cédula nacional de identidad N° 18.206.863-2, ha sido beneficiada en lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 788 (V. y U.), del 06 de Febrero del 2015, con un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;*
- c) *La Resolución Exenta N° 936 de fecha 16 de Agosto del 2016, del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de los Ríos, que aprueba antecedentes de operación del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del Decreto Supremo N° 49 de V. y U. de 2011, a nombre de doña Karen Marisol Milanca Campos, cédula nacional de identidad N° 18.206.863-2, comuna de La Unión;*
- d) *El contrato de compraventa y prohibición, Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, modalidad adquisición de vivienda construida, regulado por Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, de fecha 22 de Agosto de 2016, agregado bajo el repertorio N° 4005-2016, celebrado entre doña José Arcenio Albarrán Arias, como parte vendedora, y doña Karen Marisol Milanca Campos como parte compradora, otorgado y autorizado ante el Notario Público Titular de Osorno don Harry Winter Aguilera, del cual consta en su cláusula tercera que el precio de la vivienda asciende a 554,17 U.F., de las cuales de acuerdo a la cláusula tercera letra a) 314 U.F corresponden al subsidio habitacional, c) 200 U.F. correspondientes al subsidio de localización y d) 18 U.F correspondientes al subsidio de incentivo y premio al ahorro adicional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el DS 49 (V y U) de 2011;*
- e) *La inscripción de dominio a nombre de la beneficiaria doña Karen Marisol Milanca Campos, con fecha 13 de Septiembre de 2016, a fojas 901 N° 1044, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión del año 2016 de la propiedad ubicada en calle Fresia N° 922, Rol de avalúo 326-26, de la comuna de La Unión. Inscribiéndose, asimismo, en el Registro de Prohibiciones, la prohibición de enajenar y de celebrar actos y contratos, por un periodo de 5 años constados desde la fecha de su inscripción a Fojas 580, bajo el N° 634 del Conservador de Bienes Raíces de La Unión*

constituida a favor del SERVIU Región de Los Ríos de fecha 13 de Septiembre del año 2016 a favor del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos;

- f) El acta de recepción definitiva N° 13 de fecha 15 de Mayo de 1998, el cual procede a efectuar la recepción definitiva de la obra construcción de 50 viviendas progresivas de la Población Caupolicán 3era. Etapa de la comuna de La Unión; el certificado de recepción definitiva N° 16 de fecha 28 de Marzo de 2008 que regulariza la recepción definitiva a las ampliaciones efectuadas a 50 viviendas progresivas; el certificado de regularización ampliación de vivienda social existente acogida al Art. 1° Ley 20.671, reemplazado por Ley 20.772 N° 59 de fecha 23 de Mayo de 2016 que entrega simultáneamente el permiso y la recepción definitiva de la ampliación de vivienda social existente con una superficie de 9,15 m2 ubicada en segundo piso en calle Fresia N° 922 de la comuna de La Unión, Rol de avalúo 326-26.
- g) Lo dispuesto en el artículo 66 del D.S. N° 49 de 2011 (V. y U.) sobre Subsidio aplicado al pago del precio de la Adquisición de Vivienda Construida, nueva o usada. Con todo lo anterior dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- **APRUÉBASE** el pago de **532 Unidades de Fomento** (quinientas treinta y dos unidades de fomento), a favor de don **José Arcenio Albarrán Arias**, Cédula nacional de identidad N° **6.021.187-6**, correspondiente al pago de parte del precio de la vivienda adquirida por doña **Karen Marisol Milanca Campos** cédula nacional de identidad N° **18.206.863-2**, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera, letra a), c) y d) del contrato de compraventa, señalado en el considerando d) de la presente resolución.
- 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta, equivalente a 314 Unidades de Fomento, por concepto de subsidio habitacional, 200 Unidades de Fomento por concepto de subsidio a la localización y 18 Unidades de Fomento por subsidio de incentivo y premio al ahorro adicional, se imputarán al subtítulo 33, ítem 01, asignación 133, del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, correspondientes al año 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



Alejandro Larsen Hoetz
ALEJANDRO LARSEN HOETZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS

“LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES “

[Handwritten signature]
ALH/LBHR/OPF/MMP/lfj
Int. 78 del 30/09/2016



TRANSCRIBIR A:

1. Depto. Administración y Finanzas, Sección Contabilidad y Presupuesto, SERVIU Región de Los Ríos
 2. Depto. Administración y Finanzas, Sección Partes, SERVIU Región de Los Ríos ✓
 3. Depto. Operaciones Habitacionales, Sección Pago de Subsidios, SERVIU Región de Los Ríos
 4. Depto. de Programación Física y Control, SERVIU Región de Los Ríos
 5. Depto. Técnico, Sección Evaluación de Proyectos Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos
 6. Depto. Técnico, Sección Asistencia Técnica de Obras Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos
- Ley de Transparencia art.7/g

